



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud con número de folio **330020625000120**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

" (...)

II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Solicito atentamente a la Secretaría de Salud y al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes que:

- i. Informe si actualmente esta unidad médica opera y/o utiliza Sistemas de Información de Registro Electrónico (SIRES) en términos de lo señalado en el artículo 109 Bis de la Ley General de Salud.*
- ii. De ser afirmativa la respuesta del inciso anterior, informe si el Sistema de Información de Registro Electrónico utilizado es de desarrollo propio de la unidad médica o es un software externo contratado a través de un tercero.*
- iii. En cualquier caso, proporcione los datos de identificación y vigencia del certificado de cumplimiento de la NOM-024 emitido por la Secretaría de Salud u Organismo de Certificación del Sistema de Información de Registro Electrónico utilizado por la unidad médica.*

En caso de que la unidad médica opere y/o utilice un software externo contratado a través de un tercero, que proporcione:

- iv. La Convocatoria, Bases, Lineamientos, Junta de Aclaración, Acta de Apertura de Posposiciones y Fallo de la Licitación Pública y demás actos que se hayan celebrado para la designación y contratación de los prestadores de servicios para la implementación, desarrollo y ejecución de los SIRES para la unidad médica.*
- v. Nombre y/o razón social de los prestadores de servicios que actualmente tiene un contrato vigente con la unidad médica para la implementación, desarrollo y ejecución de los SIRES.*
- vi. Medio o instrumento de contratación celebrado entre la unidad médica y el/los ente(s) para la prestación de los servicios relacionados con la implementación, desarrollo y ejecución de los SIRES.*

(...)" SIC -

Extracto de la solicitud-





- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, mediante oficio número 9100.UT.341.2025, de fecha 13 de mayo de 2025, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.
- III. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRMC-0256-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

En atención al oficio 1100.UT.341.2025, de fecha 13 de mayo de 2025, relativo a la solicitud de información con folio número 330020625000120, que al texto describe: que a la letra dicen:

La solicitud se desarrolla de forma pormenorizada en el documento adjunto

II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Solicito atentamente a la Secretaría de Salud y al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes que:

- i) Informe si actualmente esta unidad médica opera y/o utiliza Sistemas de Información de Registro Electrónico (SIREs) en términos de lo señalado en el artículo 109 Bis de la Ley General de Salud.
 - ii) De ser afirmativa la respuesta del inciso anterior, informe si el Sistema de Información de Registro Electrónico utilizado es de desarrollo propio de la unidad médica o es un software externo contratado a través de un tercero.
 - iii) En cualquier caso, proporcione los datos de identificación y vigencia del certificado de cumplimiento de la NOM-024 emitido por la Secretaría de Salud u Organismo de Certificación del Sistema de información de Registro Electrónico utilizado por la unidad médica.
- En caso de que la unidad médica opere y/o utilice un software externo contratado a través de un tercero, que proporcione:
- iv) La Convocatoria, Bases, Lineamientos, Junta de Aclaración, Acta de Apertura de Posposiciones y Fallo de la Licitación Pública y demás actos que se hayan celebrado para la designación y contratación de los prestadores de servicios para la implementación, desarrollo y ejecución de los SIREs para la unidad médica.
 - v) Nombre y/o razón social de los prestadores de servicios que actualmente tiene un contrato vigente con la unidad médica para la implementación, desarrollo y ejecución de los SIREs.
 - vi) Medio o instrumento de contratación celebrado entre la unidad médica y el/los ente(s) para la prestación de los servicios relacionados con la implementación, desarrollo y ejecución de los SIREs.

Con fundamento en el artículo 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita la intervención del Comité de Transparencia para la ampliación del plazo (prórroga) para la entrega de respuesta con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que cuenta esta Subdirección a mi cargo.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. La **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicitó la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 39 fracción II y 134 párrafo segundo de la LGTAIP.

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Sistema de solicitudes de acceso a la información SISAI 2.0.

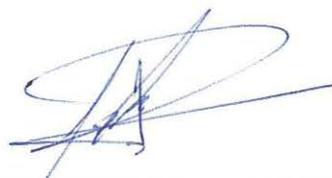
TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.




LIC. MARÍA DE LURDES OLMEDO CRUZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


MTR. OMAR JIMÉNEZ ALVARADO
JEFE DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN.


LIC. JUAN CARLOS ENZANA CERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-01-2025, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 16 de mayo de 2025. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.

